Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-47**
Rubro: **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN ESTÁ FACULTADA PARA REQUERIR LA INFORMACIÓN BANCARIA DE LOS TERCEROS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE GENERARON EL DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.- RÉGIMEN JURÍDICO PREVIO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 27 DE MAYO DE 2015.-**

El Pleno y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecieron, en la jurisprudencia P./J. 87/2000 y en la tesis 2a. LXXVI/2019 (10a.), que los secretos bancario y fiduciario no son oponibles a la Auditoría Superior de la Federación, ya que tiene facultades para requerir información de cualquier persona física o moral relacionada con los recursos federales fiscalizados. En este contexto, si la autoridad requiere información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para determinar el flujo de los recursos federales de la entidad fiscalizada a las empresas fachada, entonces, en el citatorio para la audiencia de ley, sólo debe precisar los resultados de la compulsa, es decir, no es necesario anexar los requerimientos que la autoridad realizó al citado órgano regulador. A su vez, es importante destacar que debe calificarse inoperante el concepto de impugnación que cuestione como prueba ilícita, por violación a la privacidad, la información y documentación bancaria de las empresas fachada, ya que, acorde a la doctrina de legitimación, los servidores públicos no están legitimados para plantear tal argumento, pues la vulneración a la privacidad sólo puede ser invocada por el titular de la privacidad, esto es, la empresa fachada, y no por los servidores públicos que son perjudicados por la incorporación, en el procedimiento, de pruebas incriminatorias. Finalmente, la aplicación de la doctrina de la legitimación tiene cobertura en términos de la tesis 1a. CCCXXVI/2015 (10a.) con número de registro 2010354, en la cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los límites de la exclusión de la prueba ilícita son enunciativos y no limitativos.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/7/2023)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-461
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4808/19-17-13-3/165/20-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno

Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 15 de julio de 2020, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 19 de agosto de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 47. Octubre 2020. p. 442

VIII-P-SS-462
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4810/19-17-01-3/1451/19-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 30 de septiembre de 2020, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 30 de septiembre de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 47. Octubre 2020. p. 442

IX-P-SS-118
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4812/19-17-10-6/250/21-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2022, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 11. Noviembre 2022. p. 130

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 16. Abril 2023. p. 34

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 21 de abril de 2023 a las 12:26 horas.